"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Ministerio de Educación Universidad Tecnológica Nacional Rectorado REGISTRADO

ATUCENA PERALTA

DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 14 de marzo de 2013

VISTO la Resolución N° 1523/10 del Consejo Superior, mediante la cual se acepta al Ing. Jorge Aníbal RAMOS como aspirante a Magister en Ingeniería Ambiental, y

## **CONSIDERANDO:**

Que el Director de Tesis, Dr. Gustavo Adolfo TEIRA, han presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la tesis "Influencia del lago de la Represa de Salto Grande sobre el acuífero Salto Chico", a la par que solicitan la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1313 y N° 1121 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y la Carrera de Maestría en Ingeniería Ambiental, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación del Dr. Horacio ÁSPERA VILLALBA, el Dr. José María COSENTINO y el Mg. Jorge DE LOS SANTOS GREGORASCHUK, como miembros titulares del Jurado de Tesis, y la Dra. Leticia RODRÍGUEZ como miembro suplente.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

A

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis "Influencia del lago de la Represa de Salto Grande sobre el acuífero Salto Chico" presentada por el Ing. Jorge Aníbal RAMOS integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Dr. Horacio ÁSPERA VILLALBA, el Dr. José María COSENTINO y el Mg. Jorge DE LOS SANTOS GREGORASCHUK.

Miembro Suplente: Dra. Leticia RODRÍGUEZ

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza Nº 1313.

ARTÍCULO 3°.- Registrese. Comuníquese y archívese.

A

RESOLUCIÓN Nº 27/2013

CTOR CARIOS BROTTO RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER Secretario del Consejo Superior